



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 84/2024.

Mendoza, 14 de marzo del 2024.

DR. ALEJANDRO V. A. GUILLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23, 25 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que en fecha 13 de marzo del 2024, la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de Mendoza ha comunicado la adopción de una nueva medida de acción directa en todo el territorio provincial durante los días 15, 16, 17 y 18 de marzo del corriente año, continuando su reclamo por las condiciones laborales en las Oficinas Fiscales y el adicional establecido por ley para el personal que presta funciones en esas dependencias.

Que por Resolución de Procuración N° 68/2024 de fecha 8 de marzo del 2024, se establecieron instrucciones generales respecto al funcionamiento de las Oficinas Fiscales durante los días señalados, a los efectos de garantizar la correcta prestación de servicio y mitigar la falta de disponibilidad del personal técnico y de la administración que allí se desempeña.

Que a raíz de los resultados obtenidos, esta Procuración General estima conveniente mantener la vigencia de medidas dispuestas por la Resolución de Procuración N° 68/2024 a los días 15, 16, 17 y 18 de marzo del 2024, en lo que respecta a la concentración en una única locación por Departamento del personal afectado a la labor que se realizan en las Oficinas Fiscales, a que los Agentes Fiscales de turnos y Ayudantes Fiscales afectados deberán concurrir personalmente a las dependencias, que la Oficina Fiscal Virtual deberá derivar a la Unidad Fiscal

que corresponda aquellas denuncias que ingresen por medios digitales, salvo las excepciones allí dispuestas, entre otras.

Que asimismo, los/as Ayudantes Fiscales asignados/as actualmente a prestar servicios en las Unidades Fiscales, deberán concurrir personalmente a las Oficinas Fiscales habilitadas en los días indicados, para desempeñar las labores propias de su cargo, conforme la distribución y horarios que se realizará por intermedio de la Coordinación General.

Que en las fechas señaladas, todo el personal que se encuentre afectado a prestar funciones de manera presencial en las Oficinas Fiscales habilitadas deberá avocarse a la tramitación únicamente de aquellas causas graves y/o con personas aprehendidas.

Que para todos los otros supuestos, se encuentran disponibles para la ciudadanía la posibilidad de efectuar denuncias online desde el sitio web del Ministerio Público Fiscal, como así también los Centros de Denuncia Web ubicados en las principales Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial.

A su vez, considerando que la medida de fuerza adoptada se prolonga por tercer fin de semana consecutivo, a los fines de aliviar el cúmulo de trabajo en las Oficinas Fiscales, y en especial procurar el avance de las causas penales allí iniciadas, es que se estima conveniente disponer que todos los expedientes penales radicados actualmente en cada una de las Oficinas Fiscales de la 1° y 3° Circunscripción Judicial, sean remitidos a la Unidad Fiscal que por especialidad corresponda, a los efectos de que se continúe con la tramitación de las actuaciones.

Que conforme lo aquí establecido, las únicas causas que deben continuar su tramitación en las Oficinas Fiscales son aquellas en las cuales se encuentre personas aprehendidas y cuya situación procesal al día de la fecha no ha sido resuelta, como así también aquellos expedientes donde obren solicitudes de allanamiento pendientes o se haya citado personas para audiencia.

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal establece como regla general que sus integrantes, sin distinción de jerarquías, deberán observar en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión, todo en aras del logro de la mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Que es atribución exclusiva del Procurador General impartir a los restantes miembros del Ministerio Público Fiscal las instrucciones generales convenientes al servicio y al ejercicio de sus funciones, quienes a su vez podrán impartir a sus subordinados de acuerdo a sus atribuciones, las instrucciones particulares necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-DISPONER que durante los días 15, 16, 17 y 18 del mes de marzo del 2024, días en los que la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de Mendoza ha convocado a un paro total de actividades en las Oficinas Fiscales de toda la provincia, teniendo en cuenta la especial situación y en forma excepcional en pos de asegurar la administración de justicia como respuesta a los intereses de la sociedad, la prestación de servicio de justicia en el ámbito del Ministerio Público Fiscal se realizará conforme a los lineamientos de la presente.

II.- DISPONER la continuidad de las instrucciones establecidas en el dispositivo I, punto a), b), c), d), e) y f) de la Resolución de Procuración N° 68/2024.

III.- DISPONER que durante los días 15, 16, 17 y 18 del mes de marzo del 2024, la labor que desarrolla el Ministerio Público Fiscal a través de las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial y de la Tercera Circunscripción Judicial, se concentre en las siguientes locaciones:

Primera Circunscripción Judicial

III.a.-Departamento de Capital: Oficina Fiscal N° 2;

III.b.-Departamento de Godoy Cruz: Oficina Fiscal N° 4;

III.c.-Departamentos de Las Heras-Lavalle: Oficina Fiscal N° 5;

III.d.-Departamento de Guaymallén: Oficina Fiscal N° 8;

III.e.-Departamento de Maipú: Oficina Fiscal N° 10;

III.f.-Departamento de Luján de Cuyo: Oficina Fiscal N° 11.

Tercera Circunscripción Judicial

III.g.-Departamento de San Martín: Oficina Fiscal de San Martín.

III.h.-Departamento de Rivadavia: Oficina Fiscal de Rivadavia.

III.i.-Departamento de Santa Rosa: Oficina Fiscal de Santa Rosa.

III.j.-Departamento de La Paz: Oficina Fiscal de Santa Rosa.

IV.- DISPONER que en el día de la fecha, los/as Ayudantes Fiscales a cargo de las Oficinas Fiscales de la Primera y Tercer Circunscripción Judicial preparen para su remisión en el estado en que se encuentran todos aquellos expedientes penales radicados en sus dependencias, con la única excepción de aquellos en los que se encuentran personas aprehendidas cuya situación procesal aún no ha sido resuelta, aquellos en los cuales existan solicitudes de allanamiento pendientes y aquellos en los cuales hayan personas citadas para algún tipo de audiencia.

V.-ENCOMENDAR a los Secretarios/as de cada una de las Jefaturas Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, para que en el día de la fecha, mediante movilidad oficial del MPF y con el apoyo de personal de Mesa de Entradas de las Unidades Fiscales Especializadas, retiren de las Oficinas Fiscales las causas detalladas en el dispositivo IV y que correspondan a su competencia material, para su posterior radicación y continuación de su instrucción en las Unidades Fiscales.

VI.-NOTIFICAR a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Púpilar, al Ministerio de Seguridad y Justicia y a todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

VII.- DIFUNDIR que se encuentran disponibles todas las vías digitales de acceso a la justicia habilitadas por el Ministerio Público Fiscal, recomendando a la población que, en caso de requerirlo, utilicen preferentemente la plataforma <https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/denuncias/> para efectuar denuncias online desde el sitio web del Ministerio Público Fiscal

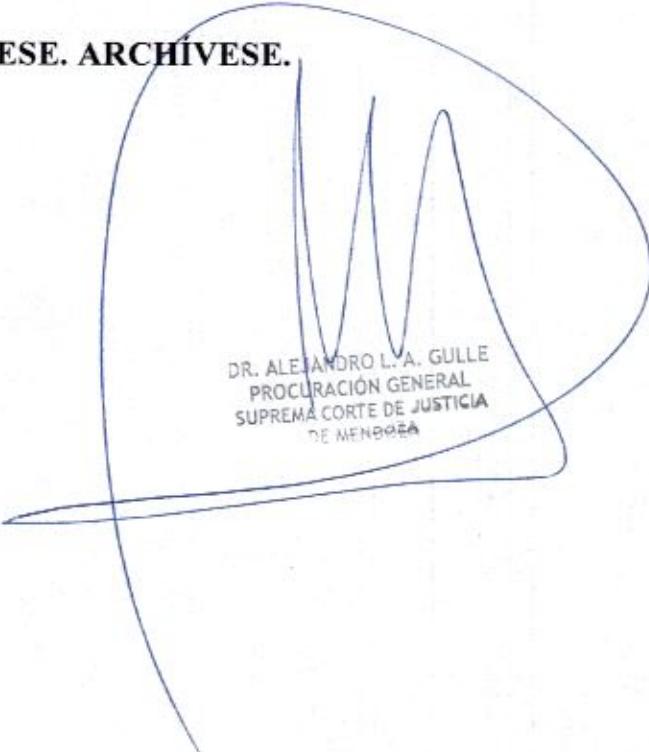


Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

VII.-DIFUNDIR a través del Servicio de Información Judicial Mendoza, por intermedio del portal web del Ministerio Público Fiscal y mediante redes sociales de uso oficial.

NOTIFIQUESE. ARCHIVASE.



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA